

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

MINISTERIO DE EDUCACION, Guatemala 421 08 FEB 2017

RESOLUCIÓN No. 421

CONSIDERANDO: Que de conformidad a las reformas al Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto" y Decreto Número 50-2016, que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, es imprescindible la emisión de normas complementarias y especiales que permitan al Ministerio de Educación, reflejar un adecuado registro y aprobación de las operaciones de ejecución presupuestaria, acordes a su plan operativo anual. **CONSIDERANDO:** Que el Despacho Ministerial, en materia de ejecución presupuestaria y financiera, vela por la Transparencia, Probidad, Racionalización y Calidad de Gasto, del presupuesto asignado a cada Dependencia del Ministerio de Educación, y el estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto Número 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017"; Decreto Número 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, establecen la desconcentración de la administración financiera a través de unidades desconcentradas de administración financiera en los niveles que corresponda, bajo el principio de centralización normativa y desconcentración operativa, lo cual está orientado a que la toma de decisiones y actos administrativos se realicen lo más cerca posible al lugar donde se llevan a cabo las transacciones y operaciones. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 194, literales a), f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales d), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto" y Decreto Número 50-2016 que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017. **POR TANTO:** En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a), f) de la Constitución Política de la República de Guatemala. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar las "Normas Complementarias de Ejecución Presupuestaria y Financiera para el Ejercicio Fiscal 2017" y las "Normas Especiales para la Ejecución Presupuestaria y Financiera, ejercicio fiscal 2017" que se anexan a la presente, emitidas por la Dirección de Administración Financiera -DAFI-. **SEGUNDO:** Los Directores de las Dependencias del Ministerio de Educación y los empleados públicos, que participen en el proceso de formulación, programación y ejecución presupuestaria y financiera de sus respectivos presupuestos, son solidariamente responsables de la rendición de cuentas ante los entes fiscalizadores internos y externos, y deberán responder ante ellos por los actos previos o posteriores que se deriven de dichos procesos. **TERCERO:** Los casos no previstos en las presentes normas, se regirán por las disposiciones legales vigentes en la materia. **CUARTO:** Se faculta a la Dirección de Administración Financiera

421

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

-DAFI- para emitir normas y lineamientos adicionales a las presentes, de conformidad a la normativa vigente y/o reformas a las mismas o, por lineamientos posteriores que emitan los diferentes entes rectores en la materia. **QUINTO:** Notifíquese a la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- y a las demás Dependencias que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación.



M.A. HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

**Normas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria
y Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017**

1. Las presentes normas son de observancia obligatoria para todas las del Ministerio de Educación.
2. La máxima autoridad de cada Dependencia, deberá velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el Calendario de operaciones 2017.
3. Los gastos comprometidos y no devengados en el año 2016, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", previo análisis de su situación, se cancelarán en el presente ejercicio fiscal, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles y a la cuota financiera aprobada de cada unidad ejecutora. Dichos pagos deberán priorizarse en la ejecución presupuestaria.
4. La máxima autoridad de cada Dependencia, deberá velar porque se solicite a donde corresponda, los usuarios, roles y perfiles necesarios en el Sistema de Gestión -SIGES- para la ejecución del presupuesto bajo la modalidad de Presupuesto por Resultados PpR.
5. La máxima autoridad de cada Dependencia y el personal involucrado en los procesos de formulación, programación y ejecución presupuestaria y financiera, son solidariamente responsables de velar porque se cumplan los preceptos legales establecidos en los Decretos: 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus reformas; 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete"; 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, así como así como los Acuerdos Ministeriales, procedimientos, instructivos y guías para el efecto establecidos la página web del Ministerio de Educación.
6. Es responsabilidad de las Dependencias del Ministerio de Educación la ejecución del presupuesto para el ejercicio fiscal vigente, bajo la modalidad del Presupuesto por Resultados (PpR), de conformidad con los lineamientos y procedimientos que defina y ponga en funcionamiento el Ministerio de Finanzas Públicas
7. Es responsabilidad de las Dependencias del Ministerio de Educación, realizar las gestiones pertinentes para programar el presupuesto anual de todos los componentes (Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación, Institutos por Cooperativa, Becas, servicios básicos entre otros), para garantizar la vinculación POA-Presupuesto, de conformidad a lo que para el efecto establece el artículo 8 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus reformas.
8. Las Dependencias son responsables de realizar las gestiones pertinentes para garantizar el pago oportuno de los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura, vigilancia, seguridad y arrendamientos de bienes inmuebles, con cargo a su propio presupuesto de egresos.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

9. Las Dependencias deberán abstenerse de adquirir compromisos y devengar gastos, para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. El incumplimiento de esta disposición es punible legalmente, de conformidad con el artículo 26 Decreto 101-97 "Ley Orgánica del presupuesto". En caso de calamidad pública, declarada conforme la Ley de Orden Público, se aplicará lo dispuesto en dicha declaratoria.
10. De conformidad con la responsabilidad fiscal, establecida en el artículo 24 inciso b) Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete"; y en cumplimiento al artículo 48 del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y los entes estatales están obligados a retener el Impuesto Sobre la Renta cuando aplique; la totalidad del impuesto retenido por el mecanismo de fondo rotativo será enterado a la Superintendencia de Administración Tributaria, mediante la declaración correspondiente y a través de un banco del sistema al siguiente mes, de acuerdo al calendario que emite dicha entidad.
11. Las retenciones de Impuesto Sobre la Renta que corresponda a compras por la modalidad de pago de "Acreditamiento en cuenta", será responsabilidad de la Tesorería Nacional enterar a la Superintendencia de Administración Tributaria del impuesto retenido y presentar la declaración masiva. Asimismo, las Dependencias ingresarán en forma oportuna la información correspondiente a través del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.
12. Para el pago de viáticos, las Dependencias deberán observar los lineamientos establecidos en el Acuerdo Gubernativo 106-2016 "Reglamento general de viáticos y gastos conexos" y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 148-2016; y guías publicadas en la página web del Ministerio de Educación.
13. La máxima autoridad de las Dependencia deben nombrar a personal competente, para que realicen en forma sorpresiva arqueos a los fondos rotativos constituidos (fondo interno institucional, cajas chicas, así como el corte de formas oficiales de conformidad con lo establecido en la página web del Ministerio de Educación FIN-INS-08 y FIN-GUI-05.
14. La máxima autoridad de cada Dependencia y el personal involucrado en los procesos administrativo-financieros, son responsables de velar porque se mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de tal forma que se facilite localizar la información, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental 1.11 "Archivos".
15. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada Dependencia y el personal responsable, garantizar que toda operación contenga la documentación de respaldo que permita identificar su naturaleza, finalidad y resultados, de conformidad con la Norma de Control Interno 2.6 "Documentos de Respaldo" emitida por la Contraloría General de

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Cuentas, esta es aplicable para todos los Grupos de Gasto, de conformidad al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

16. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada Dependencia promover la rendición de cuentas a través de los siguientes procedimientos establecidos: a) Caja Fiscal; b) Publicación de Información establecida por el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Acceso a la Información Pública"; c) Respuesta en el plazo establecido a las instancias que requieran información a través del Sistema de Información Pública; d) Presentación a la instancia que corresponda, de la información establecida en el Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto"; Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete"; e) Murales de Transparencia; f) Entre otras.
17. La máxima autoridad de cada Dependencia y el personal responsable de realizar las operaciones presupuestarias y financieras, deben velar porque todo pago efectuado a través de Comprobante Único de Registro -CUR-, especifique como mínimo: Quién, qué, como, cuando y para qué, se está ejecutando el gasto, e incluir, nombre de los insumos o servicios que se están pagando, periodo o fecha al que corresponde, número de acuerdo, número de contrato, fecha y número de factura, NIT del beneficiario, número de recibo fiscal (si el caso lo amerita); para el pago de nómina deberá incluir el número de beneficiarios de la misma y número de nómina que corresponda.
18. Los Comprobantes Únicos de Registro del gasto, deben ser firmados por la máxima autoridad de la Dependencia, y quienes por sus funciones participan en el proceso. la máxima autoridad, podrá delegar al Subdirector (a) Administrativo Financiero o Jefe (a) Administrativo, para firmar los Comprobantes Únicos de Registro en su representación.
19. Para realizar los procesos de formulación, programación y ejecución, la aplicación de los renglones presupuestarios se debe realizar, de acuerdo a la naturaleza del gasto, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el Catálogo de Insumos, ambos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas; por tanto la referida aplicación es responsabilidad de las Dependencias, a través del personal que corresponda.
20. Las Dependencias del Ministerio a través del personal que corresponda, deberán abstenerse de realizar gastos superfluos o innecesarios, que no respondan a la naturaleza de las funciones que les confiere el Acuerdo Gubernativo 225-2008 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación", realizando toda adquisición con transparencia, austeridad y calidad del gasto.
21. Para todos los procesos de compra, las Dependencias deberán observar los momentos de registro establecidos en el artículo 17 numeral 2, del Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto", en cuanto a lo siguiente:

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- a. Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquiera el bien o servicio, en todo caso al momento de adjudicar la compra o servicio, se genera y aprueba el CUR de Compromiso;
 - b. Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios, en este momento se debe generar y aprobar el CUR de Devengado; y
 - c. El pago, extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario; el cual se efectúa al momento de formalizar la transferencia o emisión del cheque correspondiente, y cuando corresponda al solicitar pago a los CUR de Devengados, estos quedan bajo la responsabilidad de la Tesorería Nacional realizar el pago propiamente dicho.
22. Es responsabilidad de las Dependencias cumplir con el debido ingreso de la información de los clasificadores temáticos, para lo cual deben utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.
23. Las Dependencias del Ministerio, deberán trasladar a través de los empleados que corresponda, cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad bajo cualquier Renglón Presupuestario, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en un plazo que no exceda de treinta días calendario, contados a partir de su aprobación. De igual forma debe deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados, De conformidad con el Acuerdo número A-38-2016 de la Contraloría General de Cuentas.

El envío de los contratos se realizará de forma electrónica, por medio del Portal CGC Online, por lo cual las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo establecido.

24. La Dirección de Recursos Humanos, deberá realizar las gestiones que correspondan a fin de vincular las asignaciones aprobadas del grupo 0 Servicios personales, con los puestos para el adecuado financiamiento de los mismos, relacionadas con las siguientes acciones de personal:
- a. Traslados de puestos de una Unidad Ejecutora a otra.
 - b. Contratación de personal, posterior al 30 de junio de 2016.
 - c. Creación de puestos nuevos, posterior al 30 de junio de 2016.
 - d. Ascensos escalafonarios.
 - e. Supresión-Creación de puestos.
 - f. Interinatos.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- g. Convocatorias.
 - h. Bonos (antigüedad, profesional, personal).
 - i. Entre otros.
25. La Dirección de Recursos Humanos debe velar, para que no se suscriban contratos con cargo al renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" con recursos provenientes de ingresos tributarios, con honorarios que excedan la cantidad de Q.30,000.00 en cada mes, según artículo 36 del Decreto número 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete".
26. La Dirección de Recursos Humanos deberá gestionar oportunamente ante la Dirección de Administración Financiera, todas las acciones de personal que hayan sido autorizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil; especialmente las que tengan pendiente la gestión del financiamiento, para lo cual deberá presentar el estudio que contenga los cálculos por partida presupuestaria, de conformidad a la fecha de vigencia autorizada, así como la modificación presupuestaria por unidad ejecutora con los créditos y débitos presupuestarios para su financiamiento y generados en el Sistema de Gestión -SIGES-, de conformidad al instructivo publicado para el efecto.
27. La Dirección de Recursos Humanos como órgano rector de los puestos y/o jornales en el Ministerio de Educación, debe velar porque el personal contratado en todas las Dependencias devengue el salario mínimo vigente, sin afectar el valor del jornal diario establecido, conforme al Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 283-2016 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración".
28. Las Dependencias que cuenten con recursos en el renglón de gasto 031 "Jornales", son responsables de la programación, reprogramación y ejecución de dichos recursos, por lo que para el efecto, deberán observarse los siguientes lineamientos:
- a. Aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones legales vigentes, así como otros instrumentos que regulan esta materia.
 - b. Solo en casos debidamente justificados y con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos -DIREH-, la programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de aprobación sin que implique costo adicional al monto institucional aprobado para dicho renglón.
 - c. Las que requieran reprogramación de jornales, deben presentar simultáneamente copia de resolución que apruebe la reprogramación de los puestos y solicitud de modificación presupuestaria, de conformidad al instructivo publicado para el efecto, por lo que en ningún caso se dará trámite si no se presentan dichos documentos.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

29. Cada Dependencia es responsable de implementar los controles necesarios con el propósito de realizar los pagos puntuales, aplicados a los renglones de gastos que corresponda al pago de Jornales, recordando que las asignaciones presupuestarias del renglón 031 "jornales" son asignaciones programables, por lo tanto no están sujetas a sobregiros.
30. Las Dependencias deberán elaborar informe de ejecución mensualizada de los pagos correspondientes a Jornales, y presentarlo a la Dirección de Administración Financiera a más tardar el 27 de diciembre de 2017, en el formato que se adjunta. (Ver Anexo A). El referido informe formará parte del Informe de Liquidación al que hace referencia el Artículo 17 Ter., inciso h) del Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto".
31. Las Dependencias, previo a realizar modificaciones presupuestarias, deben considerar lo que preceptúa la normativa legal vigente en materia de modificaciones, con especial atención a lo establecido en el Artículo 32 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, así como, la norma 4.19 de Control Interno Gubernamental "...Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones presupuestarias que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado...". asimismo debe observarse y cumplirse con el procedimiento publicado en la página web del Ministerio de Educación correspondiente.
32. Las Dependencias deberán abstenerse de solicitar modificaciones presupuestarias que generen la realización de gastos superfluos o innecesarios, por lo que cada Dependencia es responsable de evaluar (según sus funciones) los gastos que realizará durante el año y programar realmente lo necesario procurando la calidad del gasto de conformidad al artículo 24 del Decreto número 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete".
33. Las Dependencias Centrales que transfieran recursos presupuestarios a las Direcciones Departamentales de Educación, deberán remitir juntamente con su solicitud de traslado presupuestario, los lineamientos claros para la oportuna y adecuada ejecución de los gastos, con el propósito que cada Dirección Departamental de Educación tenga la precisión del destino de los recursos presupuestarios.
34. Las Dependencias de ser necesario podrán presentar como máximo a la Dirección de Administración Financiera, para su gestión ante el Ministerio de Finanzas Públicas, una modificación presupuestaria externa (Intra1), debidamente justificada y de conformidad al procedimiento establecido en la página web del Ministerio de Educación correspondiente.
35. Las Dependencias responsables de ejecutar los aportes a las entidades receptoras de transferencias, deben cumplir con la normativa legal vigente en la materia, en cuanto al registro lo establecido en el Artículo 32 Bis. del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, así como con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

36. Las Dependencias cuando soliciten la programación inicial y/o reprogramaciones de entes receptores de transferencias corrientes y de capital ante la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, deberán observar y cumplir con el procedimiento publicado en la página web del Ministerio de Educación correspondiente.
37. Las Dependencias encargadas de la administración y coordinación de las obras de infraestructura son las responsables de cumplir con la normativa legal, en materia y previo a tramitar la asignación de recursos presupuestarios, deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Elaborar el dictamen sobre programación o reprogramación de obras de infraestructura y tramitar ante la máxima autoridad del Ministerio de Educación la resolución ministerial aprobatoria y remitir copia de la misma a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Contraloría General de Cuentas, durante los siguientes 10 días hábiles de haberse aprobado; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete".
 - Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria que deba ser aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas, las Dependencias deben remitir la Resolución que autorice dicha reprogramación, anexos respectivos y la Reprogramación de metas físicas, de conformidad al artículo 76 del Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete".
 - Las Dependencias responsables de la ejecución de obras, deberán registrar en las primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, en el módulo de seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP) y en los medios electrónicos que el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- establezcan para el efecto, así como su debida publicación en la página web del Ministerio de Educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 75 y 79 del Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete". Adicionalmente deberá remitir copia impresa del informe físico y financiero a la Dirección de Administración Financiera y a la Dirección de Planificación Educativa, en los primeros diez (10) días del mes siguiente.
 - Las Dependencias responsables de ejecución de obras, deberán elaborar informe de avance físico y financiero de obras y/o proyectos de forma cuatrimestral y presentarlo a la Dirección de Administración Financiera, el 2 de junio y 4 de septiembre del año 2017, así como el 02 de enero de 2018, en el formato adjunto (Ver Anexo B).
38. En el caso de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza se atenderán gestiones de secciones nuevas y/o Institutos nuevos de Educación por Cooperativa de

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Enseñanza; así como disminución de secciones correspondientes al presente ejercicio fiscal, debiendo presentar la documentación en las fechas establecidas en el calendario de operaciones presupuestarias y financieras. Cabe indicar que se atenderán las secciones nuevas e institutos nuevos hasta donde alcancen los recursos presupuestarios aprobados para el efecto, amparados en el artículo 26 del Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto".

39. La programación del presupuesto correspondiente a Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza correspondiente al proceso de formulación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018, debe presentarse de conformidad con el calendario de operaciones presupuestarias y financieras.
40. Las Dependencias del Ministerio de Educación deben cumplir con la presentación de la documentación correspondiente a Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, establecido en el artículo 23 del Acuerdo Gubernativo 35-2015 y al calendario de operaciones presupuestarias y financieras.
41. La programación de la ejecución indicativa anual, deberá elaborarse de conformidad al techo presupuestario que registrará para el año 2018, para lo cual deberán programar por renglón, grupo de gasto y fuente de financiamiento sin exceder el techo presupuestario; se presentará por medio de oficio, adjuntando el reporte generado en el Sistema de Gestión Financiera. Los montos programados deben consignarse atendiendo los tiempos de ejecución establecidos en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones -PAC-, así como el Plan Operativo Anual -POA-.
42. Previo a la elaboración de la Programación financiera las Dependencias deben contemplar los gastos registrados en el Plan de Adquisiciones -PAC-, Plan Operativo Anual -POA-, Plan de viáticos, Plan de desembolsos por Transferencias Corrientes y Plan de servicios básicos, entre otras, a fin de contar oportunamente con las cuotas de compromiso y devengado, y otros controles que estimen necesarios.
43. Las cuotas financieras aprobadas, deberán ejecutarse en los programas, fuentes de financiamiento y subgrupos del gasto en que fueron requeridos, de ser necesario se podrán requerir reprogramaciones de cuota financiera.
44. Las programaciones y reprogramaciones deben presentarse en las fechas establecidas por la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, de lo contrario las serán responsables de los atrasos o incumplimientos de los compromisos adquiridos, derivados de la no presentación oportuna de sus requerimientos.
45. Cada Dependencia debe llevar una cuenta corriente de la cuota financiera aprobada, por programa, fuente de financiamiento, subgrupo de gasto, renglón, organismo y correlativo, si fuera el caso, derivado que el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB-, no cuenta con esa información; este control interno de cada Dependencia es muy importante, en virtud que el mismo evitará que se generen sobregiros, ya que la

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Dirección de Administración Financiera -DAFI-, no asignará recursos adicionales para cubrir los mismos, por lo que deberán revertir los CUR correspondientes.

46. No podrá ejecutarse cuota de devengado mayor a la que se autorice, debido a que el Sistema no permitirá dar solicitud de pago a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, hasta no contar con la cuota de devengado correspondiente.
47. Las cuotas para la ejecución presupuestaria con fuente externa, será solicitada con base a los reportes del Plan Anual de Compras -PAC-. La misma es responsabilidad de las que tienen asignados dichos recursos financieros y la previsión de gastos debe realizarse con base al seguimiento del financiamiento externo asignado al Ministerio y a los desembolsos aprobados, previa coordinación con la gerencia de los proyectos y programas financiados con dichos recursos.
48. Las Dependencias son responsables de solicitar ante la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, las constituciones de fondos rotativos internos, para atender los gastos de funcionamiento y servicios básicos en los centros educativos públicos a cargo de la unidad ejecutora.
49. Las restituciones de fondo rotativo interno, se efectuarán de conformidad a las restituciones del Fondo Rotativo Institucional, que realice la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y a la cuota financiera de anticipo aprobada.
50. Por la constitución y restituciones de los fondos rotativos internos, deberán elaborarse los recibos fiscales forma 63A "ingresos varios".
51. Previo a realizar los acreditamientos por constitución de fondo rotativo y restituciones del mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a esta Dirección el recibo fiscal forma 63A "ingresos varios", considerando la fecha en la que se realizará el respectivo Acreditamiento.
52. Las Dependencias para solicitar desembolsos y regularizar gastos de Fondos Rotativos de Préstamos y/o Donaciones, deben verificar que previamente se haya registrado y aprobado el CUR por el desembolso correspondiente, así como consignar la cuenta secundaria y el código de fuente específica (préstamo y/o donación). Las solicitudes de desembolso deberán contar con el visto bueno de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas.
53. Efectuar semanalmente la revisión de la cuenta corriente de los fondos rotativos constituidos, con la finalidad de evitar descuadres en la misma, de existir diferencias notificarlas al Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración Financiera.
54. Las Dependencias, podrán efectuar reversiones de -CUR- de fondo rotativo, únicamente cuando el mismo no tenga la instancia de pagado, para este tipo de operación no es necesario efectuar devolución en efectivo, y deberá informarse por escrito a la Dirección

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

de Administración Financiera (Departamento de Tesorería).

55. Las Direcciones Departamentales de Educación, deberán consolidar la mayor cantidad posible de FR03 para conformar el -CUR- de liquidación correspondiente a los fondos rotativos internos de funcionamiento y servicios básicos.
56. Implementar los controles internos necesarios para la administración, ejecución y liquidación de los fondos rotativos internos, tanto para los registros de caja fiscal, conciliaciones bancarias, asignación de caja chica y arqueos de fondo.
57. La apertura de cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, con recursos provenientes del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, ampliaciones al giro ordinario, actualización de registros bancarios, registros contables y todos los aspectos relacionados con actividades bancarias, deberán regirse por la normativa emitida para el efecto en el artículo 55 del Decreto número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Resolución de la Junta Monetaria Número JM-178-2002, y Acuerdo Ministerial número 196-2008 "A" "Manual de apertura y manejo de cuentas bancarias", emitido por el Ministerio de Educación.
58. Las solicitudes de desembolsos y/o regularización de Préstamos y/o Donaciones; deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Administración Financiera -DAFI- de conformidad a los lineamientos emitidos para el efecto.
59. Es obligación de las Dependencias, el uso del Sistema de Gestión Financiera que incluye los módulos de Fondo Rotativo, Cuota Financiera, Bancos, Servicios Básicos, Caja Fiscal, Indicadores, entre otros.
60. Previo a suscribir contratos con cargo a los renglones y grupo de gastos que establece el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, se debe emitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, desde el Sistema de Gestión -SIGES-, de acuerdo al procedimiento establecido en la página web del Ministerio de Educación correspondiente.
61. Para ejecución del grupo de gasto 3, renglones 325 "Equipo de transporte", 328 "Equipo de cómputo", 331 "Construcciones de bienes nacionales de uso común" y 332 "Construcciones de bienes nacionales de uso no común", se debe emitir la Constancia de Disponibilidad Financiera -CDF-, al momento de ejecutar la cuota de compromiso previamente notificada, de conformidad al Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículo 26 Bis, para el efecto se encuentra establecido el procedimiento respectivo en la página web del Ministerio de Educación correspondiente.
62. Toda transferencia bancaria que se efectúe a la cuenta número GT24BAGU0101000000000110001-5 "Gobierno de la República, Fondo Común -Cuenta Única Nacional-" del Banco de Guatemala, y depósitos por cualquier concepto a

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

las siguientes cuentas monetarias: GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, GT12BAGU01010000000001129816 "Cuenta Única de Prestamos Tesorería Nacional-Quetzales", y/o a la cuenta GT13BAGU01010000000001130186 "Cuenta Única de Donaciones Tesorería Nacional-Quetzales"; se deben operar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en un plazo de diez (10) días de realizada la transacción para el registro de las boletas de depósito monetario, y quince (15) días para el registro de las notas de crédito en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, por medio del Comprobante Único de Registro -CUR- que corresponda (DEVOLUCIÓN, CONTABLE e INGRESO).

63. Las Dependencias, deberán velar porque todas las boletas de depósito, contengan como mínimo los datos siguientes: fecha y concepto o motivo del depósito, nombre, código y teléfono de la unidad ejecutora, en el caso que se conozca, ejercicio fiscal a que corresponde el reintegro, número de CUR que afecta en el caso que se conozca, nombre, dirección, número de DPI, teléfono de la persona que realiza el reintegro y forma de efectuado (efectivo o cheque de caja), para el efecto para el llenado de la boleta de depósito, utilizar tinta negra y letra de molde.
64. Los Comprobantes Únicos de Registro CUR de Devolución, correspondientes a reintegros de sueldos (Renglones 011 "Personal permanente" 021 "Personal supernumerario" y 022 "Personal por contrato") del ejercicio fiscal 2017, son registrados y aprobados únicamente por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.
65. Las Dependencias deben asegurarse que durante el ejercicio fiscal vigente, se registren y aprueben todos los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de devolución del gasto, por depósito de reintegros realizados.
66. Para la elaboración del -CUR- de devolución del fondo rotativo, deberán solicitar a la Dirección de Administración Financiera se asigne a las personas que correspondan, las funciones 1019 Devolución para Fondo Rotativo; 1020 Consolidación DEV FR03; y 1021 Aprobar DEV Ejecución Gastos Fondo Rotativo; evitar efectuar devoluciones parciales, sin embargo si se efectúa se deberá remitir en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a la Dirección de Administración Financiera (Departamento de Tesorería), oficio justificando la devolución y adjuntando la siguiente información: -CUR- original, boleta de depósito y/o nota de crédito, y -CUR- de devolución debidamente firmados.
67. Los CUR de Devolución de recursos presupuestarios de financiamiento externo, deberán registrarse en forma oportuna, para lo cual, se consignará la cuenta única de préstamos y/o donaciones, según corresponda, de conformidad con la transferencia de recursos financieros realizada. La aprobación de los mismos, deberá solicitarse mediante oficio a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, adjuntando para el efecto, fotocopia legible de la transferencia, copia del CUR firmado y sellado por las personas responsables. El oficio debe contener como mínimo

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

la información siguiente: nombre de la Unidad Ejecutora, código presupuestario, código de organismo y correlativo del Ente Cooperante; fecha, monto, número de transferencia, y el motivo del reintegro efectuado.

68. Las Dependencias del Ministerio que ejecuten recursos provenientes de recursos externos, deberán velar porque los documentos de respaldo generados por las operaciones provenientes de préstamos y donaciones, deberán registrarse y documentarse, conforme lo establecido en la normativa, manuales vigentes y el capítulo VI del Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete".

Asimismo deberán actualizar en forma mensual el plan de ejecución de préstamos a su cargo y publicar el mismo, así como sus avances mensuales en la página de acceso a la información pública, presentar sus informes cuatrimestrales a la Unidad de Información Pública y Asistencia Legal del Ministerio, para que ésta a su vez presente los mismos a la Contraloría de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Crédito Público deberá publicar el formato y metodología de actualización aprobada a más tardar el 15 de enero 2017, asimismo el Ministerio de Finanzas Públicas deberá adecuar los sistemas informáticos para que a más tardar el 31 de marzo se lleve a cabo la actualización de los planes de forma automática y vinculada a los sistemas financieros.

69. Los depósitos y notas de crédito, por reintegros derivados de la ejecución presupuestaria de años anteriores, deben enviarse a través de oficio, a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitando el registro y aprobación del CUR contable, y debe contener como mínimo la información siguiente: nombre de la unidad ejecutora y código presupuestario; fecha, monto y número de boleta o nota de crédito, motivo del reintegro efectuado, y año al que corresponda dicho reintegro.

70. Los depósitos efectuados en la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, por ingresos percibidos en cada dependencia, en concepto de: intereses generados por cuentas monetarias, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, exceso en el uso de telefonía celular, llamadas internacionales, legalización de documentos, entre otros, deberán enviarse a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de oficio y éste debe contener como mínimo la información siguiente: nombre de la Unidad Ejecutora y código presupuestario; fecha, monto y número de boleta y/o nota de crédito, motivo del reintegro efectuado y el año a que corresponda, solicitando el registro y aprobación del CUR de Ingresos, se debe adjuntar: fotocopia legible de la boleta de depósito y/o nota de crédito. Posteriormente se deberá solicitar copia del CUR de ingreso para su archivo respectivo.

71. Las Direcciones Departamentales de Educación, deberán llevar un control de cuenta corriente sobre los ingresos por operación escuela en un libro autorizado por la

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Contraloría General de Cuentas, trasladarlos a la cuenta monetaria número GT28BAGU010100000111798-5 a nombre de "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional", elaborar posteriormente el Comprobante Único de Registro -CUR-, correspondiente, y conciliar mensualmente los saldos con lo registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- para evitar descuadres y/o que vayan al Fondo Común, los -CUR-, deben presentarlos a la Dirección de Administración Financiera de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de operaciones; El libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas a que se refiere este numeral, es independiente al libro de bancos.

72. De conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la ley Orgánica del Presupuesto", las donaciones en especie (bienes, productos y servicios) se registrarán únicamente en forma contable sin afectar presupuesto.

Para el registro de donaciones en especie, el Acuerdo del Ministerio de Finanzas Públicas número 523-2014 aprobó el procedimiento y establece la utilización del "Modulo de registro de donaciones en especie" del Sistema de Gestión -SIGES- para dicho fin, por lo que se deberá solicitar a donde corresponda, se asigne al personal que intervenga en el registro, las funciones 332 "Registro ingreso / gasto de donaciones", 333 "Autorización y aprobación ingreso / gasto de donaciones" y 334 "Consultas reportes de donaciones".

Para registrar en el inventario las alzas producto de donaciones en especie internas (de entidades o empresas privadas nacionales) y externas (de entidades o empresas extranjeras), se establece el procedimiento INV-INS-01 "Instructivo Alza de Bienes Muebles", en la página web correspondiente, del Ministerio de Educación.

73. Las Dependencias receptoras de donaciones en especie nacional o extranjera deberán notificar a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional DICONIME, para coordinar las acciones que correspondan. Las donaciones que impliquen desembolsos en efectivo continuarán registrándose en forma presupuestaria y de conformidad al procedimiento aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Públicas número 523-2014, de igual manera en coordinación con la DICONIME.
74. Las Dependencias del Ministerio, deberán trasladar a través de los empleados que corresponda, cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad bajo cualquier Renglón Presupuestario, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en un plazo que no exceda de treinta días calendario, contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados, De conformidad con el Acuerdo número A-38-2016 de la Contraloría General de Cuentas.

El envío de los contratos se realizará de forma electrónica, por medio del Portal CGC Online, por lo cual las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo establecido.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

75. Todos los Activos Fijos deben estar ingresados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, de conformidad al Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 108-2004, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; así mismo se debe realizar las alzas, bajas y traslados que correspondan, de conformidad con el procedimiento INV-PRO-01, establecido en en la página web correspondiente, del Ministerio de Educación.
76. La máxima autoridad de las Direcciones Departamentales de Educación, son responsables del seguimiento a la depuración de bienes en mal estado, estén o no registrados en los libros de inventario de cada establecimiento educativo público bajo su jurisdicción, de conformidad con el instructivo INV-INS-04, establecido en en la página web correspondiente, del Ministerio de Educación.
77. De conformidad con lo establecido en el numeral 1.5 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, queda bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de cada unidad ejecutora, delimitar las funciones de cada usuario con acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-. Toda gestión relacionada con la creación, actualización y desactivación de usuarios y roles en el -SICOIN WEB- deberá ser solicitada de conformidad con el procedimiento establecido en la página web correspondiente, del Ministerio de Educación.
78. Los usuarios que posean código de usuario en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, son responsables de las operaciones de consulta, generación de reportes, registro, solicitud y aprobación de las gestiones que se realicen para los procesos de formulación, programación, y ejecución presupuestaria y financiera en dicho sistema. El usuario autorizado es personal e intransferible.
79. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada Dependencia, informar de inmediato sobre la desactivación de usuarios del personal bajo su cargo, por retiro, despido, suspensión, entre otros; la Dirección de Administración Financiera, no se responsabiliza del mal uso del código del usuario.
80. Para el caso de las Transferencias a Organizaciones de Padres de Familia OPF's de establecimientos educativos públicos, las Direcciones Departamentales de Educación a través de la Subdirección/ Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa DEFOCE, deberán verificar mensualmente en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, que las cuentas bancarias se encuentren asociadas y activas. En el caso de adquisiciones por acreditamiento en cuenta, la verificación de la cuenta bancaria la deberá realizar la unidad o departamento de compras (para el efecto, utilizar la plataforma de consulta en el portal de Ministerio de Finanzas Públicas, link e-Servicios, icono crear constancia de inventario, ingresar el NIT del beneficiario, generar reporte).
81. Las Dependencias deberán remitir a donde corresponda (Banco Comercial, Proveedores de Servicios Básicos) el listado de los -CUR- pagados, con el detalle de beneficiarios, servicios atendidos y/o facturas, con la finalidad que los pagos se carguen

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

oportunamente evitando con ello cobros por mora o gastos administrativos en los subsiguientes meses.

82. El Comité Nacional de Alfabetización CONALFA, previa notificación de la cuota financiera aprobada, deberá trasladar oportunamente el o los recibos de ingresos y oficios establecidos, para el traslado de los recursos, de conformidad con el instructivo FIN-INS-04, en la página web correspondiente, del Ministerio de Educación.
83. La Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- de conformidad con la normativa legal vigente, realizará las auditorías pertinentes.



M. Sc. José Donald Carras Valenzuela
DIRECTOR
Dirección de Administración Financiera / DAF
Ministerio de Educación

216

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Normas Especiales para la Ejecución Presupuestaria y Financiera, Ejercicio Fiscal 2017

1. Las contrataciones con cargo al subgrupo de gasto 18 "Servicios técnicos y profesionales", deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Artículo 38 del Decreto 50-2016 "Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete" "...Las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente...".
2. La Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- deberá realizar un examen especial de auditoría concurrente, en las Dependencias que cuenten con asignación presupuestaria en el Subgrupo de Gasto 18 "Servicios técnicos y profesionales", 197 "Servicios de Vigilancia" y 199 "Otros Servicios no Personales".
3. Es responsabilidad de los autorizadores de egresos y de los responsables de la ejecución presupuestaria, especificar en el Comprobante Único de Registro CUR, el detalle del gasto que se esté ejecutando. Se prohíbe a las unidades ejecutoras efectuar pagos del subgrupo de gasto 18 "Servicios Técnicos y Profesionales", a través de planillas.

La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones DIDECO deberá actualizar mensualmente los registros a nivel detalle de estas erogaciones en los portales de transparencia establecidos, de conformidad con el Artículo 41 Decreto 50-2016.

4. La Dirección de Recursos Humanos -DIREH- coordinará con la Dirección de Fortalecimiento Institucional -DIDEFI- la elaboración del procedimiento pertinente a través del cual las Direcciones Departamentales de Educación en conjunto con las Direcciones de los Centros Educativos oficiales, Supervisiones Educativas o su equivalente, ratifiquen mensualmente la viabilidad de los pagos de sueldos a los docentes, personal administrativo y operativo.
5. La Dirección de Recursos Humanos, asignará a las Direcciones Departamentales de Educación, el rol necesario para que realice los bloqueos al pago de sueldos bajo los renglones presupuestarios que corresponda, en los Centros Educativos Oficiales de su jurisdicción, derivado de la información establecida en el numeral anterior, siendo la DIDEDUC, la responsable de dicha acción.
6. La Dirección de Administración Financiera, el Vicedespacho Administrativo y el Despacho Superior, no asumen responsabilidad alguna por el pago de salarios no devengados y el incumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4. 5 y 6 de las presentes Normas Especiales.
7. La Dirección de Recursos Humanos -DIREH- como ente rector, deberá emitir lineamientos para que los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, se encuentran asignados en los controles de la ubicación geográfica en la que el servidor público presta los servicios. En los casos que el servidor público esté en un control distinto al que le corresponde, las entidades deberán realizar a más tardar el 31 de mayo de 2017 las gestiones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC) para el traslado del puesto, en cumplimiento del

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

artículo 39 Decreto 50-2016 "Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017".

8. Las Dependencias a quienes se les delega la administración y ejecución de los recursos de préstamos externos, son responsables de efectuar la rendición de cuentas que corresponde, cumplir con los deberes y obligaciones contenidos en los contratos respectivos, ejecutar oportunamente las asignaciones presupuestarias, así como de velar porque se alcancen los fines y resultados para los cuales fueron aprobados los recursos. Considerando que el Ministerio de Finanzas públicas está facultado para reducir el techo presupuestario hasta un 50 por ciento de las entidades que ejecuten préstamos externos, que al 30 de junio 2017 muestre compromisos presupuestarios menores al 50 por ciento de su presupuesto vigente, de conformidad con lo que establece el Artículo 64 Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete".
9. De conformidad con el artículo 23 del Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete"; la Dirección de Planificación Educativa debe consolidar y publicar en forma mensual en el portal electrónico del Ministerio de Educación y en otros medios que consideren convenientes, información sobre los costos totales y unitarios de los servicios prestados y el número de beneficiarios; asimismo información sobre la gestión de las intervenciones relevantes del Ministerio para el logro de resultados.
10. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- como órgano rector de los Programas de Apoyo, ejercerá el monitoreo y seguimiento respectivo a la ejecución física y financiera de los mismos en las Direcciones Departamentales de Educación, a través de reuniones personalizadas con cada Dirección Departamental de Educación, hasta finalizar cada entrega de programas de apoyo.
11. De conformidad con el artículo 24 inciso b) Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete"; a través de los Muros de Transparencia, cada Dirección Departamental de Educación, rendirá cuentas a la ciudadanía sobre los recursos para los Programas de Apoyo, publicando la siguiente información:
 - a) Cantidad de establecimientos oficiales creados en el Departamento por nivel y municipio.
 - b) Cantidad de establecimientos que han recibido el beneficio de programas de apoyo por nivel y municipio.
 - c) Cantidad de establecimientos que no han recibido el beneficio de programas de apoyo, por nivel y municipio.
12. De conformidad con el artículo 24 inciso b) Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete"; cada Dirección Departamental de Educación, a través de la DIGEPSA, deberá publicar en la página web del Ministerio de Educación, un informe cuatrimestral que contenga la

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

información física establecida en el numeral anterior, y financiera siguiente:

- a) Total de recursos de programas de apoyo, otorgados en el Departamento, por nivel y municipio.
13. De conformidad con el artículo 24 inciso b) Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete"; las Dependencias del Ministerio responsables de realizar adquisiciones a través de procesos de Cotización o Licitación Pública, deberán promover la transparencia, publicando en un lugar visible y de fácil acceso, la siguiente información:
- a. Descripción de la inversión.
 - b. Número de contrato.
 - c. Monto del contrato.
 - d. Nombre del Proveedor.
 - e. Cantidad de beneficiarios.
 - f. Destino de la inversión
14. La Dirección de Auditoría Interna, deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en los numerales 11, 12 y 13, con el objetivo de atender lo preceptuado en el Artículo 24 inciso c) Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete".

De igual forma la Dirección de Auditoría Interna, realizará las auditorías que considere pertinentes, de conformidad con la normativa legal vigente.



M. Sc. Jose Donato Carias Valenzuela
DIRECTOR
Dirección de Administración Financiera / DAF
Ministerio de Educación

29/6

